



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA  
VIVIENDA**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>28</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>30</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	30
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	30
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>36</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	36
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>37</b>
5.1. De la Auditoría de Legalidad y Desempeño.....	37
5.2. Información de la Auditoría .....	38
5.2.1. Objetivos.....	38
5.2.2. Alcance y Procedimientos.....	40
5.2.3. Resumen de Resultados .....	42
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	43
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Legalidad y Desempeño .....	51
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	51
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	69
5.6. Dictamen .....	69



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Veracruzano de la Vivienda**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y de desempeño.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y de desempeño.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$322,709,187.13	\$228,637,808.90
<b>Muestra Auditada</b>	193,625,512.28	189,693,712.55
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>60.00%</b>	<b>83.00%</b>

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$53,045,401.10	122
Muestra Auditada	37,246,958.70	23
Representatividad de la muestra	70.22%	18.85%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$14,610,345.00	\$50,767,433.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	147,677,103.00	271,941,753.66
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$162,287,448.00</b>	<b>\$322,709,187.13</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$45,933,437.00	\$58,389,500.19
Materiales y Suministros	3,055,120.00	3,280,193.95
Servicios Generales	7,743,699.00	51,080,981.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,438,310.00	59,532,314.56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	116,882.00	135,005.44
Inversión Pública	100,000,000.00	107,773,707.50
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$162,287,448.00</b>	<b>\$280,191,703.25</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.



## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### 5.1. De la Auditoría de Legalidad y Desempeño

#### CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD Y DESEMPEÑO

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) dentro del Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño al Instituto Veracruzano de la Vivienda.

El presente Informe Individual, con alcance de legalidad y desempeño, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera del Instituto Veracruzano de la Vivienda, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al desempeño, se verificó que se haya cumplido con el objetivo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel fin, propósito y componentes de los siguientes programas presupuestarios: Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda Social (FISE) y Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI).

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

## 5.2. Información de la Auditoría

### Criterios de selección

En relación con el alcance de legalidad, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico. - Se tomó en cuenta la labor del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para realizar los criterios de selección y así mismo que sus actos sean apegados a los principios de legalidad con el fin de cumplir los objetivos del Instituto, encargado de la proyección, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública al servicio de los veracruzanos.

Por parte del alcance de desempeño se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual se consideró el análisis del Fin, Propósito y Componentes de los Programas Presupuestarios Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda Social (FISE) y Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI), establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales muestran la estructuración general del programa y los bienes y/o servicios otorgados.

### 5.2.1 Objetivos

#### Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 01 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en *“...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”*.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

*“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:*

*I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*

*II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*

*III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*

*IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*

*V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*

*VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

## **Objetivo de Desempeño**

Verificar que mediante los Programas Presupuestarios: Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda Social (FISE) y Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI), el Instituto Veracruzano de la Vivienda haya contribuido a promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado mediante la atención de las necesidades de vivienda de los sectores de la población que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad mediante la construcción, el mejoramiento o el financiamiento de la vivienda, que haya promovido la evolución del ser humano y su entorno, que se haya influido positivamente en la población objetivo, así como en otros Organismos Nacionales e Internacionales para eliminar el rezago y la carencia de Vivienda y que, de la ayuda mutua, surja la empatía que lleve a los que menos tienen a romper cualquier limitante para alcanzar el bienestar al contar con una vivienda adecuada.

## 5.2.2 Alcance y Procedimientos

### En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Instituto Veracruzano de la Vivienda, la integración de la estructura orgánica y los manuales generales de organización de la misma, los procedimientos de contratación realizados durante el ejercicio 2023 con sus respectivos expedientes, el seguimiento a resultados de las revisiones de auditoría del año anterior y finalmente se revisó que los contratos se hayan celebrado de acuerdo al marco normativo.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

1. **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
2. **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
3. **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
4. **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

## En materia de Desempeño

El alcance de desempeño determinó la valoración de los Programas Presupuestarios: Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda Social (FISE) y Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI), a través del análisis de su diseño, del grado de cumplimiento de las metas anuales de los indicadores de la MIR, correspondiente a cada uno de los componentes que los conformaron, y lo correspondiente a su fin y su propósito.

La auditoría integral al Instituto Veracruzano de la Vivienda, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación, ejecución y solventación. En este sentido se desarrollaron los procedimientos siguientes:

### **Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda (FISE)**

1. Verificar que se haya cumplido con el objetivo y/o meta programada respecto del programa “Construcción de Cuartos para Dormitorio” en la Calidad y Espacios de la Vivienda como parte de una estrategia de inclusión, bienestar y desarrollo social, lo que tendrá un impacto a corto plazo en la mejora del indicador asociado, beneficiando a una población de municipios de Zonas de Atención Prioritarias que presentan los grados más altos de rezago social y marginación del Estado de Veracruz.
2. Verificar que se haya cumplido con el objetivo y/o meta programada respecto del programa “Construcción de Cuartos para Baño” en la Calidad y Espacios de la Vivienda como parte de una estrategia de inclusión, bienestar y desarrollo social, lo que tendrá un impacto a corto plazo en la mejora del indicador asociado, beneficiando a una población de municipios de Zonas de Atención Prioritarias que presentan los grados más altos de rezago social y marginación del Estado de Veracruz.

### **Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI)**

Verificar que se haya cumplido con el objetivo y/o meta programada respecto del programa “Vivienda Social” en la Calidad y Espacios de la Vivienda como parte de una estrategia de inclusión, bienestar y desarrollo social, lo que tendrá un impacto a corto plazo en la mejora del indicador asociado, beneficiando a una población de municipios de Zonas de Atención Prioritarias que presentan los grados más altos de rezago social y marginación del Estado de Veracruz.

### 5.2.3 Resumen de Resultados

En relación con la auditoría de legalidad se determinó una (1) Observación la cual no fue Solventada por el Ente Auditado, antes de la integración del presente Informe Individual.

Respecto del alcance de desempeño se aplicaron tres (3) procedimientos enfocados en las vertientes de eficacia y eficiencia, mismas que derivaron en tres (3) resultados, de los cuales hacen referencia a los servicios otorgados y a los efectos de los Programas Presupuestarios: Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda Social (FISE) y Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI).

Los resultados determinados propiciaron la formulación de una (1) observación en materia de Legalidad y cinco (5) recomendaciones al desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES”**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 03 de abril del año 2024.

Respecto del alcance de desempeño una vez vencido el plazo, el Instituto Veracruzano de la Vivienda no presentó aclaraciones necesarias para atender y/o justificar la improcedencia de las recomendaciones que les fueron notificadas. derivado de ello, se concluyó que las cinco (5) recomendaciones al desempeño notificadas, **no fueron atendidas**.

Resultado	Número de Recomendación	Clasificación según atención
Efectos del Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda C.2 Porcentaje de Viviendas Habitadas Beneficiadas con la Construcción de un Cuarto Dormitorio	RD-066/2023/001 RD-066/2023/002	No Atendida No Atendida
Efectos del Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda C.2 Porcentaje de Viviendas Habitadas Beneficiadas con la Construcción de un Cuarto Dormitorio	RD-066/2023/003 RD-066/2023/004	No Atendida No Atendida
Efectos del Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI)	RD-066/2023/005	No Atendida

## 5.2.4 Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada al Instituto Veracruzano de la Vivienda, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

### Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada al Instituto Veracruzano de la Vivienda, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado no presentó documentales ni expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas, una observación y cinco recomendaciones, resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Esta autoridad revisora Dictamina que al no presentar información y/o documentación que desvirtuó la observación, la **Observación notificada no fue solventada por el Ente.**

## Opinión con alcance de Desempeño

### Del Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda (FISE)

#### C.2 Porcentaje de Viviendas Habitadas Beneficiadas con la Construcción de un Cuarto Dormitorio

El Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado. El instituto tiene la misión de atender las necesidades de vivienda de los sectores de la población que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que, mediante la construcción, el mejoramiento o el financiamiento de la vivienda provoque la evolución del ser humano y su entorno. Su visión es ser el organismo innovador que influya positivamente en la población objetivo, así como en otros Organismos Nacionales e Internacionales para eliminar el rezago y la carencia de Vivienda y que, de la ayuda mutua, surja la empatía que lleve a los que menos tienen a romper cualquier limitante para alcanzar el bienestar al contar con una vivienda adecuada.

El programa se desarrolla en un ámbito estatal con focalización en los municipios identificados con mayor grado de marginación y rezago habitacional en áreas rurales y urbanas ubicadas en zonas montañosas con difícil accesibilidad y comunicación, así en como zonas muy distantes de centros urbanos, que son identificadas con el indicador “viviendas con piso, muros y techo construidos con materiales inadecuados,” y “que presentan un grado de hacinamiento igual o mayor a 2.5 personas por cuarto”.

Por lo anterior, el Instituto Veracruzano de la Vivienda determinó implementar y llevar a cabo este Programa Presupuestario y, así mismo, el ORFIS dentro del ámbito de sus atribuciones determinó a su vez, revisarlo y evaluarlo en materia de legalidad y de desempeño para el ejercicio fiscal 2023.

Se implementaron un total de 680 acciones lo cual significó una construcción de igual número de cuartos dormitorio, beneficiando a 16 municipios de la entidad veracruzana, de acuerdo con el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones y con los contratos asignados para la construcción de los cuartos dormitorio, sin embargo, existe un diferencial en comparación con el Padrón de Beneficiarios, el cual refleja un total de 684 personas.



REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES Y JUSTIFICACIONES	CONTRATOS ASIGNADOS	PADRÓN DE BENEFICIARIOS
680	680	684

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por INVIVIENDA. / CUADRO 1.

Expuesto lo anterior se determina que existe una diferencia entre los reportes y los expedientes documentales, o bien, no se realizó la planeación adecuada para cubrir en su totalidad el padrón de beneficiarios.

Aunado a esto, se determinó que los expedientes carecen de los requisitos que señalan los **Lineamientos de aplicación para la ejecución del Programa Calidad y Espacios para la Vivienda para la “Construcción de Cuartos para Dormitorio” del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**; como son:

- Integración del Comité de Contraloría Ciudadana por localidad o municipio.
- Convenio Específico de Coordinación Institucional.
- Aprobación de la ejecución del programa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento mediante acta de cabildo.
- Padrón de beneficiarios suscrito por los H. Ayuntamientos.
- Acta de Entrega Recepción.

### **Del Programa de Calidad y Espacios de la Vivienda (FISE)**

#### **C.2 Porcentaje de Viviendas Habitadas Beneficiadas con la Construcción de un Cuarto para Baño**

El Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado. El instituto tiene la misión de atender las necesidades de vivienda de los sectores de la población que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que, mediante la construcción, el mejoramiento o el financiamiento de la vivienda provoque la evolución del ser humano y su entorno. Su visión es ser el organismo innovador que influya positivamente en la población objetivo, así como en otros Organismos Nacionales e Internacionales para eliminar el rezago y la carencia de Vivienda y que, de la ayuda mutua, surja la empatía que lleve a los que menos tienen a romper cualquier limitante para alcanzar el bienestar al contar con una vivienda adecuada.

El programa se desarrolla en un ámbito estatal con focalización en los municipios identificados con mayor grado de marginación y rezago habitacional en áreas rurales y urbanas ubicadas en zonas montañosas con difícil accesibilidad y comunicación, así como en zonas muy distantes de centros urbanos, que son identificadas con el indicador “viviendas con piso, muros y techo construidos con materiales inadecuados,” y “que presentan un grado de hacinamiento igual o mayor a 2.5 personas por cuarto.

Por lo anterior, el Instituto Veracruzano de la Vivienda determinó implementar y llevar a cabo este Programa Presupuestario y, así mismo, el ORFIS dentro del ámbito de sus atribuciones determinó a su vez, revisarlo y evaluarlo en materia de legalidad y de desempeño para el ejercicio fiscal 2023.

Se implementaron un total de 180 acciones, lo cual significó una construcción de igual número de cuartos para baño equipados con biodigestores, beneficiando a 5 municipios de la entidad veracruzana, de acuerdo con el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones, sin embargo, existe un diferencial en comparación con el Padrón de Beneficiarios, el cual refleja un total de 181 personas.

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES Y JUSTIFICACIONES	PADRÓN DE BENEFICIARIOS
180	181

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por INVIVIENDA. / CUADRO 1.

Expuesto lo anterior se determina que existe una diferencia entre los reportes y los expedientes documentales, o bien, no se realizó la planeación adecuada para cubrir en su totalidad el padrón de beneficiarios.

Aunado a esto, se determinó que los expedientes carecen de evidencia de conclusión ya que no cuentan con un Acta de Entrega Recepción o algún documento en el que se haga constar que los beneficiarios recibieron los trabajos correspondientes, que justifique y compruebe el gasto ejercido.

### Del Programa de Vivienda Social Convenio de Colaboración (CONAVI)

La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención del rezago habitacional y de la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos

ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, así como en grupos vulnerables. Los elementos con los que debe contar una vivienda para que sea considerada como adecuada son: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; que sea asequible; que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad, así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño responda a sus necesidades culturales.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado, sino, por la satisfacción de una necesidad humana. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

De acuerdo con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, y con el Plan Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, la directriz sobre la cual se enfocará el Instituto será la de contribuir al bienestar social de las familias veracruzanas, propiciando las condiciones financieras para que éstas accedan a una vivienda adecuada.

Para el ejercicio 2023, el Instituto Veracruzano de la Vivienda conjuntamente con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) en coordinación con los Municipios participantes, y en alianza con las Entidades Ejecutoras y con los Organismos Ejecutores de Obras, certificados por la CONAVI y la Sociedad Hipotecaria Federal, y la aportación de los sujetos de derecho, llevará a cabo la aportación de recursos para la realización de acciones consistente en la construcción de Viviendas Nuevas Completas de 60 metros cuadrados.

Una vez analizada la información de acuerdo con los documentos del Programa Institucional Operativo Anual, Análisis y Evaluación Institucional, así como con el Informe de Montos Pagados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se observó que para el ejercicio 2023 se proyectó llevar a cabo 212 acciones para este Programa Presupuestario con una inversión de \$79,217,053 millones de pesos, sin embargo al término del año fiscal analizado se determinó que en total se efectuaron 147 acciones con una inversión que ascendió a \$54,957,198 millones de pesos.

Los municipios que fueron beneficiados con este programa presupuestario fueron los siguientes:

MUNICIPIO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ALAMO TEMAPACHE	19
BANDERILLA	15
CATEMACO	19
COATEPEC	10
EMILIANO ZAPATA	15
HUILOAPAN	15
MISANTLA	15
TANTIMA	10
TAMIAHUA	12
VEGA DE LA TORRE	10
VERACRUZ	1
XALAPA	1
ZONGOLICA	5
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por INVIVIENDA. / CUADRO 1.

Por otro lado, se solicitaron 22 expedientes de beneficiarios del Programa Presupuestario como muestra, con la finalidad de verificar la integración de estos expedientes de acuerdo con lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en Esquema de Cofinanciamiento con Crédito, así como por los Convenios de colaboración específicos celebrados en el marco del programa de vivienda social 2023 de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para el ejercicio fiscal 2023, determinándose que los expedientes carecen de los requisitos previstos por la normatividad vigente.

El Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en Esquema de Cofinanciamiento con Crédito, en su artículo 11 fracción II especifica puntualmente los requisitos que se deben cumplir:

1. Copia del documento relativo a la atención y orientación de la Entidad Ejecutora al solicitante (Anexo 4), en el que se hace del conocimiento de la persona beneficiaria sobre sus derechos y obligaciones al momento de recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
2. Copia del documento Solicitud de Subsidio Federal (Anexo 5);
3. Copia del Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6);

4. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria (CURP); en caso de que la Clave aparezca en la identificación oficial presentada por la persona beneficiaria no será necesario incluir copia de ésta;
5. Copia de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser las siguientes:
  - a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - b) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), o
  - c) Pasaporte vigente, al momento de recibir el subsidio.
6. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentar documento oficial, emitido por autoridad competente, que acredite que cuenta con dependientes económicos directos en primer grado.
7. CIS, que se tendrá capturada en el Sistema Conavi;
8. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
9. Copia del contrato en el que conste el otorgamiento del financiamiento para la intervención habitacional;
10. Copia del Acta de Término (ANEXO 13) expedida por el Organismo Ejecutor de Obra y debidamente firmada por la persona beneficiaria y el responsable del Organismo Ejecutor de Obra;
11. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos;
12. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra celebrado entre el beneficiario y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente a la Entidad Ejecutora);
13. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión o verificación de obra, celebrado entre la Entidad Ejecutora y el supervisor o verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente a la Entidad Ejecutora (cuando el subsidio se disperse directamente a la Entidad Ejecutora);
14. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria (Anexo 14) en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias;
15. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al Organismo Ejecutor (cuando el subsidio se ministra directamente a las personas beneficiarias);
16. Copia del expediente técnico del proyecto de vivienda que deberá estar conformado al menos por: planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional, documentos que deberán ser elaborados por un Organismo Ejecutor de Obra;

17. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria.
18. Manifiesto de decir verdad en el que se especifique:
  - a) No ser propietario o propietaria de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal.
  - b) No haber recibido previamente, subsidio federal para vivienda.
19. Acta de nacimiento, y

Comprobante de domicilio, el cual puede ser un recibo de agua, luz o predial.

### **Consecuencias con Alcance de Legalidad**

Se concluye que derivado de la revisión de los procedimientos de contratación como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023, realizada al Instituto Veracruzano de la Vivienda, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, no se encuentran debidamente apegados al marco normativo aplicable.

### **Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño**

El Ente Fiscalizable deberá llevar a cabo mejoras con respecto al control interno, a la integración documental de los expedientes de obras ejecutadas en apego a la normatividad vigente, a la planeación, planteamiento y al desarrollo de las actividades y metas de los programas presupuestarios, con el objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado, atender las necesidades de vivienda de los sectores de la población que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que mediante la construcción, el mejoramiento o el financiamiento de la vivienda que conlleve la evolución del ser humano y su entorno, priorizando la atención del rezago habitacional y de la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, así como en grupos vulnerables, contando con viviendas que cumplan y cubran los requisitos básicos como son; seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad, así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño responda a sus necesidades culturales.

### 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Legalidad y Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	0	3
LEGALIDAD	1	0
DESEMPEÑO	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>11</b>

### 5.4. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-066/2023/001 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno del Estado, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$19,800,620.00, como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la depuración realizada por un importe de \$10,929,600.00, resultando un importe de \$8,871,020.00, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 (Generado en Ejercicios Anteriores)	Importe Depurado en Hecho Posterior al Mes de Junio de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0006-0004	Secretaría Estimaciones de Contratistas	\$19,800,620.00	\$10,929,600.00	\$8,871,020.00

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

#### Observación Número: FP-066/2023/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", respecto de las cuentas de "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas" y "Anticipos a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial", por concepto de anticipos otorgados a contratistas por obras públicas se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$259,097,794.08, del cual en hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la amortización realizada por un importe de \$9,072,000.00, resultando un importe de \$250,025,794.08, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Amortizados en Hecho Posterior al Mes de Junio de 2024	Importes Pendientes de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
<b>1-1-3-4-0000-0000 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas</b>						
1-1-3-4-0001-0002	SEFIPLAN Anticipos y Pagos No Ministrados	\$165,448,016.00	\$0.00	\$165,448,016.00	\$0.00	\$165,448,016.00



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Amortizados en Hecho Posterior al Mes de Junio de 2024	Importes Pendientes de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-3-4-0001-1232	FONHAPO (SEFIPLAN)	5,313,567.00	0.00	5,313,567.00	0.00	5,313,567.00
1-1-3-4-0001-2103	Comisión Nacional de Vivienda	19,180,597.00	0.00	19,180,597.00	0.00	19,180,597.00
1-1-3-4-0001-4411	Fundación Huracán Karl	6,123,600.00	0.00	6,123,600.00	0.00	6,123,600.00
1-1-3-4-0001-6203	FISE (SEFIPLAN)	0.00	23,874,687.42	23,874,687.42	0.00	23,874,687.42
<b>Subtotal</b>		<b>\$196,065,780.00</b>	<b>\$23,874,687.42</b>	<b>\$219,940,467.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$219,940,467.42</b>
<b>1-1-3-4-0009-0001 Anticipo a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial</b>						
1-1-3-4-0009-0001	Anticipo a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial	\$39,157,326.66	\$0.00	\$39,157,326.66	\$9,072,000.00	\$30,085,326.66
<b>Subtotal</b>		<b>\$39,157,326.66</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$39,157,326.66</b>	<b>\$9,072,000.00</b>	<b>\$30,085,326.66</b>
<b>Total</b>		<b>\$235,223,106.66</b>	<b>\$23,874,687.42</b>	<b>\$259,097,794.08</b>	<b>\$9,072,000.00</b>	<b>\$250,025,794.08</b>

\*Elaboración propia, la descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El saldo generado en el ejercicio en revisión pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar de la cuenta contable 1-1-3-4-0001-6203 "FISE (SEFIPLAN)" por un importe de \$23,874,687.42, corresponde a las Aportaciones Federales Etiquetadas del Ramo 33 denominadas "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio 2023", incluidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XI y XXV, 236, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 segundo, tercero y cuarto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011.

**PASIVO**

**Observación Número: FP-066/2023/003 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Proveedores por Pagar a Largo Plazo”, por concepto de adeudos por remuneraciones del personal y adeudos con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$880,238.31, como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$626,584.66, resultando un importe de \$253,653.65 del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente la liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al Mes de Junio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar	\$0.00	\$637,392.18	\$637,392.18	\$626,584.66	\$10,807.52
2-1-1-2-0002-0002	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles Ejercicios Anteriores	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	210,000.00

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al Mes de Junio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-0009-0028	Retardos, Faltas y Sanciones Personal	0.00	5,000.02	5,000.02	0.00	5,000.02
2-2-1-1-0001-0004	Pasivos Ejercicios Anteriores Obra Pública	27,846.11	0.00	27,846.11	0.00	27,846.11
<b>Total</b>		<b>\$237,846.11</b>	<b>\$642,392.20</b>	<b>\$880,238.31</b>	<b>\$626,584.66</b>	<b>\$253,653.65</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El importe pendiente de liquidar generado en el ejercicio en revisión de la cuenta contable 2-1-1-1-0004-0001 "Seguridad Social y Seguros por Pagar" por \$10,807.52, corresponde a diferencias derivadas de la provisión contable y de los pagos correspondientes al ejercicio 2023 por concepto de cuotas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto de Pensiones del Estado (IPE) pendientes de reclasificar.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-066/2023/001**

Implementar medidas de control Interno para que los registros contables de las operaciones del Instituto, se realicen de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo la expresión fiable de las transacciones efectuadas en sus Estados Financieros.

**Recomendación Número: RP-066/2023/002**

Implementar medidas de control interno para integrar los expedientes de las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria que permita validar la recepción de los bienes, materiales, suministros y/o servicios adquiridos.

**Recomendación Número: RP-066/2023/003****Referencia Observación Número: FP-066/2023/004**

Implementar medidas de control para que la planeación, programación y ejercicio del presupuesto asignado al Instituto en el ejercicio fiscal sea aplicado con oportunidad y eficiencia, con la finalidad de alcanzar los resultados establecidos en los Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales del Ente.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos de las disposiciones de carácter federal y estatal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RO-066/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RO-066/2023/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RO-066/2023/003**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

## OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

**Observación Número: LP-066/2023/001**

De la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y Visita Domiciliaria o de Campo efectuada al Instituto Veracruzano de la Vivienda del Estado de Veracruz, mediante la orden de auditoría notificada con el número de oficio OFS/AG\_AELDDPYDF/3532/02/2024, se determinó un presunto incumplimiento de lo dispuesto por los el artículos 64 fracción II, de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de adjudicación a través de la licitación simplificada que se realizó bajo los contratos número GAF/007/2023 y GAF/009/2023, para los servicios de limpieza y adquisición de materiales y útiles para el procesamiento de datos en equipos de bienes informáticos, respectivamente, así como en los procedimientos de adjudicación directa que se realizaron bajo el contrato número, GAF/002/2023, para los servicios de fotocopiado, ya que presuntamente los proveedores contratados no garantizaron a través de una Institución de fianzas legalmente autorizada para ello, su cumplimiento.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LP-066/2023/001**

De la revisión realizada a los expedientes de contratación que celebró el Ente se determinó un presunto incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de los siguientes contratos:

**GAF/002/2023**, cláusula décima sexta:

“EL PROVEEDOR” otorgará una fianza por el importe de \$ 21,149.35 (veintiún mil ciento cuarenta y nueve pesos 25/100 m. n.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto estimado del contrato adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato...”

**GAF/007/2023**, cláusula quinta:

“Las partes están de acuerdo en que el servicio objeto del presenta contrato, deberá estar garantizado por el “PROVEEDOR”, a través de una fianza por el importe de \$ 18,544.00 (dieciocho, mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N, equivalente al 10% del importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado”.

**GAF/009/2023**, cláusula décima cuarta:

“**EL PROVEEDOR**” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el equivalente al 10% del importe del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado de Veracruz...”

Ya que en dichos expedientes no se encontró documental que ampare las fianzas que deben ser otorgadas como garantía, a los contratos de bienes y servicios, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

*“Artículo 64.-Los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán:*

II. Para el cumplimiento de los contratos, cuando menos el diez por ciento sobre la obligación total, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación.

*En las operaciones financiadas con cargo total o parcial a recursos estatales que se efectúen al amparo de esta Ley, las garantías se constituirán a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las operaciones que los Ayuntamientos efectúen con cargo exclusivo a los recursos que manejen como propios, deberán constituirse a favor de la Tesorería Municipal correspondiente”.*

Derivado de lo expuesto en párrafos anteriores, se presume un incumplimiento por parte del Ente de lo previsto por las disposiciones normativas enunciadas, así como en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 5 la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave:

## **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

“**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. a XIII.

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:**

“**Artículo 5.** Las servidoras o servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, perspectiva de género y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. a XI. ...”

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1**

**RECOMEDACIONES DE DESEMPEÑO**

**CDA E.K.152.S PROGRAMA DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA (FISE).  
 C2 PORCENTAJE DE VIVIENDAS HABITADAS BENEFICIADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DORMITORIO.**

**FUNDAMENTO**

- Artículos 8, 9,13,14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Lineamientos de aplicación para la ejecución del Programa Calidad y Espacios para la Vivienda para la “Construcción de Cuartos para Dormitorio” del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado. El instituto tiene la misión de atender las necesidades de vivienda de los sectores de la población que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que, mediante la construcción, el mejoramiento o el financiamiento de la vivienda provoque la evolución del ser humano y su entorno. Su visión es ser el organismo innovador que influya positivamente en la población objetivo, así como en otros Organismos Nacionales e Internacionales para eliminar el rezago y la carencia de Vivienda y que, de la ayuda mutua, surja la empatía que lleve a los que menos tienen a romper cualquier limitante para alcanzar el bienestar al contar con una vivienda adecuada.

El programa se desarrolla en un ámbito estatal con focalización en los municipios identificados con mayor grado de marginación y rezago habitacional en áreas rurales y urbanas ubicadas en zonas montañosas con difícil accesibilidad y comunicación, así en como zonas muy distantes de centros urbanos, que son identificadas con el indicador “viviendas con piso, muros y techo contruidos con materiales inadecuados,” y “que presentan un grado de hacinamiento igual o mayor a 2.5 personas por cuarto”.

Por lo anterior, el Instituto Veracruzano de la Vivienda determinó implementar y llevar a cabo este Programa Presupuestario y, así mismo, el ORFIS dentro del ámbito de sus atribuciones determinó a su vez, revisarlo y evaluarlo en materia de legalidad y de desempeño para el ejercicio fiscal 2023.

Se implementaron un total de 680 acciones lo cual significó una construcción de igual número de cuartos dormitorio, beneficiando a 16 municipios de la entidad veracruzana, de acuerdo con el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones y con los contratos asignados para la construcción de los cuartos dormitorio, sin embargo, existe un diferencial en comparación con el Padrón de Beneficiarios, el cual refleja un total de 684 personas.



REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES Y JUSTIFICACIONES	CONTRATOS ASIGNADOS	PADRÓN DE BENEFICIARIOS
680	680	684

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por INVIVIENDA. / CUADRO 1.

Expuesto lo anterior se determina que existe una diferencia entre los reportes y los expedientes documentales, o bien, no se realizó la planeación adecuada para cubrir en su totalidad el padrón de beneficiarios.

Aunado a esto, se determinó que los expedientes carecen de los requisitos que señalan los **Lineamientos de aplicación para la ejecución del Programa Calidad y Espacios para la Vivienda para la “Construcción de Cuartos para Dormitorio” del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**; como son:

- Integración del Comité de Contraloría Ciudadana por localidad o municipio.
- Convenio Específico de Coordinación Institucional.
- Aprobación de la ejecución del programa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento mediante acta de cabildo.
- Padrón de beneficiarios suscrito por los H. Ayuntamientos.
- Acta de Entrega Recepción.

Con base en el análisis realizado, se concluyó que la planeación de este programa presupuestario no es la adecuada y que la aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos, pudieron no estar apegados a los principios de eficiencia, eficacia y economía, ya que la información presentada por el Ente carece de evidencia que permita corroborar que las obras o acciones se hayan realizado y concluido satisfactoriamente.

**RD-066/2023/001**

Con la finalidad de optimizar y ejercer los recursos materiales, financieros y humanos observando los principios de eficacia, eficiencia y economía, se recomienda al Instituto Veracruzano de la Vivienda, fortalecer los controles internos de supervisión y de ejecución de obras contratadas con terceros, así como optimizar la integración de los expedientes de las obras en apego a la normatividad vigente y con ello dar certeza de que las obras y acciones se llevan a cabo.

**RD-066/2023/002**

Se recomienda al Instituto Veracruzano de la Vivienda llevar a cabo la adecuada planeación de este programa presupuestario en conjunto con los Ayuntamientos, con la finalidad de contar en tiempo y forma con los recursos financieros, materiales y humanos, así mismo reforzar los controles internos entre las áreas involucradas en la aplicación y desarrollo del programa presupuestario logrando con ello contar con reportes, expedientes y documentales veraces y oportunos.

**CDA E.K.152.S PROGRAMA DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA (FISE).  
C2 PORCENTAJE DE VIVIENDAS HABITADAS BENEFICIADAS  
CON LA CONTRUCCIÓN DE UN CUARTO PARA BAÑO.****FUNDAMENTO**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado. El instituto tiene la misión de atender las necesidades de vivienda de los sectores de la población que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que, mediante la construcción, el mejoramiento o el financiamiento de la vivienda provoque la evolución del ser humano y su entorno. Su visión es ser el organismo innovador que influya positivamente en la población objetivo, así como en otros Organismos Nacionales e Internacionales para eliminar el rezago y la carencia de Vivienda y que, de la ayuda mutua, surja la empatía que lleve a los que menos tienen a romper cualquier limitante para alcanzar el bienestar al contar con una vivienda adecuada.

El programa se desarrolla en un ámbito estatal con focalización en los municipios identificados con mayor grado de marginación y rezago habitacional en áreas rurales y urbanas ubicadas en zonas montañosas con difícil accesibilidad y comunicación, así como en zonas muy distantes de centros urbanos, que son identificadas con el indicador “viviendas con piso, muros y techo construidos con materiales inadecuados,” y “que presentan un grado de hacinamiento igual o mayor a 2.5 personas por cuarto.

Por lo anterior, el Instituto Veracruzano de la Vivienda determinó implementar y llevar a cabo este Programa Presupuestario y, así mismo, el ORFIS dentro del ámbito de sus atribuciones determinó a su vez, revisarlo y evaluarlo en materia de legalidad y de desempeño para el ejercicio fiscal 2023.

Se implementaron un total de 180 acciones, lo cual significó una construcción de igual número de cuartos para baño equipados con biodigestores, beneficiando a 5 municipios de la entidad veracruzana, de acuerdo con el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones, sin embargo, existe un diferencial en comparación con el Padrón de Beneficiarios, el cual refleja un total de 181 personas.

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES Y JUSTIFICACIONES	PADRÓN DE BENEFICIARIOS
180	181

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por INVIVIENDA. / CUADRO 1.

Expuesto lo anterior se determina que existe una diferencia entre los reportes y los expedientes documentales, o bien, no se realizó la planeación adecuada para cubrir en su totalidad el padrón de beneficiarios.

Aunado a esto, se determinó que los expedientes carecen de evidencia de conclusión ya que no cuentan con un Acta de Entrega Recepción o algún documento en el que se haga constar que los beneficiarios recibieron los trabajos correspondientes, que justifique y compruebe el gasto ejercido.

Con base en el análisis realizado se concluyó que la planeación de este programa presupuestario no es la adecuada y que, de los recursos materiales, financieros y humanos, pudieron no ser aplicados con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía, ya que la información presentada por el Ente carece de evidencia que permita corroborar que las obras o acciones se hayan realizado y concluido satisfactoriamente.

**RD-066/2023/003**

Con la finalidad de optimizar y ejercer los recursos materiales, financieros y humanos con base en los principios de eficacia, eficiencia y economía, se recomienda al Instituto Veracruzano de la Vivienda, fortalecer los controles internos de supervisión y de ejecución de obras contratadas con terceros, así como optimizar la integración de los expedientes de las obras en apego a la normatividad vigente y con ello dar certeza de que las obras y acciones se llevan a cabo.

**RD-066/2023/004**

Se recomienda al Instituto Veracruzano de la Vivienda llevar a cabo la adecuada planeación de este programa presupuestario en conjunto con los Ayuntamientos, con la finalidad de contar en tiempo y forma con los recursos financieros, materiales y humanos, así mismo reforzar los controles internos entre las áreas involucradas en la aplicación y desarrollo del programa presupuestario logrando con ello contar con reportes, expedientes y documentales veraces y oportunos.

**CDA E.K.152.S PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL CONVENIO DE COLABORACIÓN (CONAVI).****FUNDAMENTO**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2023.
- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención del rezago habitacional y de la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, así como en grupos vulnerables. Los elementos con los que debe contar una vivienda para que sea considerada como adecuada son: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; que sea asequible; que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad, así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño responda a sus necesidades culturales.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado, sino, por la satisfacción de una necesidad humana. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

De acuerdo con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, y con el Plan Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, la directriz sobre la cual se enfocará el Instituto será la de contribuir al bienestar social de las familias veracruzanas, propiciando las condiciones financieras para que éstas accedan a una vivienda adecuada.

Para el ejercicio 2023, el INVIVIENDA conjuntamente con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) en coordinación con los Municipios participantes, y en alianza con las Entidades Ejecutoras y con los Organismos Ejecutores de Obras, certificados por la CONAVI y la Sociedad Hipotecaria Federal, y la aportación de los sujetos de derecho, llevará a cabo la aportación de recursos para la realización de acciones consistente en la construcción de Viviendas Nuevas Completas de 60 metros cuadrados.

Una vez analizada la información de acuerdo con los documentos del Programa Institucional Operativo Anual, Análisis y Evaluación Institucional, así como con el Informe de Montos Pagados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se observó que para el ejercicio 2023 se proyectó llevar a cabo 212 acciones para este Programa Presupuestario con una inversión de

\$79,217,053 millones de pesos, sin embargo al término del año fiscal analizado se determinó que en total se efectuaron 147 acciones con una inversión que ascendió a \$54,957,198 millones de pesos.

Los municipios que fueron beneficiados con este programa presupuestario fueron los siguientes:

MUNICIPIO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ALAMO TEMAPACHE	19
BANDERILLA	15
CATEMACO	19
COATEPEC	10
EMILIANO ZAPATA	15
HUILOAPAN	15
MISANTLA	15
TANTIMA	10
TAMIAHUA	12
VEGA DE LA TORRE	10
VERACRUZ	1
XALAPA	1
ZONGOLICA	5
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por INVIVIENDA. / CUADRO 1.

Por otro lado, se solicitaron 22 expedientes de beneficiarios del Programa Presupuestario como muestra, con la finalidad de verificar la integración de estos expedientes de acuerdo con lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en Esquema de Cofinanciamiento con Crédito, así como por los Convenios de colaboración específicos celebrados en el marco del programa de vivienda social 2023 de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para el ejercicio fiscal 2023.

El Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en Esquema de Cofinanciamiento con Crédito, en su artículo 11 fracción II especifica puntualmente los requisitos que se deben cumplir:

1. Copia del documento relativo a la atención y orientación de la Entidad Ejecutora al solicitante (Anexo 4), en el que se hace del conocimiento de la persona beneficiaria sobre sus derechos y obligaciones al momento de recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
2. Copia del documento Solicitud de Subsidio Federal (Anexo 5);
3. Copia del Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6);

4. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria (CURP); en caso de que la Clave aparezca en la identificación oficial presentada por la persona beneficiaria no será necesario incluir copia de ésta;
5. Copia de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser las siguientes:
  - a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - b) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), o
  - c) Pasaporte vigente, al momento de recibir el subsidio.
6. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentar documento oficial, emitido por autoridad competente, que acredite que cuenta con dependientes económicos directos en primer grado.
7. CIS, que se tendrá capturada en el Sistema Conavi;
8. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
9. Copia del contrato en el que conste el otorgamiento del financiamiento para la intervención habitacional;
10. Copia del Acta de Término (ANEXO 13) expedida por el Organismo Ejecutor de Obra y debidamente firmada por la persona beneficiaria y el responsable del Organismo Ejecutor de Obra;
11. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos;
12. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra celebrado entre el beneficiario y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente a la Entidad Ejecutora);
13. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión o verificación de obra, celebrado entre la Entidad Ejecutora y el supervisor o verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente a la Entidad Ejecutora (cuando el subsidio se disperse directamente a la Entidad Ejecutora);

14. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria (Anexo 14) en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias;
15. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al Organismo Ejecutor (cuando el subsidio se ministra directamente a las personas beneficiarias);
16. Copia del expediente técnico del proyecto de vivienda que deberá estar conformado al menos por: planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional, documentos que deberán ser elaborados por un Organismo Ejecutor de Obra;
17. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria.
18. Manifiesto de decir verdad en el que se especifique:
  - a) No ser propietario o propietaria de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal.
  - b) No haber recibido previamente, subsidio federal para vivienda.
19. Acta de nacimiento, y
20. Comprobante de domicilio, el cual puede ser un recibo de agua, luz o predial.

Con base en el análisis realizado se concluyó que los expedientes carecen de los requisitos previstos por la normatividad correspondiente y que la ejecución de los recursos materiales, financieros y humanos, pudieron no ser ejercidos apegados a los principios de eficiencia, eficacia y economía, ya que la información presentada por el Ente carece de evidencia que permita corroborar que las obras o acciones se hayan realizado y concluido satisfactoriamente.

**RD-066/2023/005**

Con la finalidad de optimizar y ejercer los recursos materiales, financieros y humanos observando los principios de eficacia, eficiencia y economía, se recomienda al Instituto Veracruzano de la Vivienda, fortalecer los controles internos de supervisión y de ejecución de obras contratadas con terceros, así como optimizar la integración de los expedientes de las obras en apego a la normatividad vigente y con ello dar certeza de que las obras y acciones se llevan a cabo.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 5**



## 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**